



Municipalidad Distrital de Barranco
RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 069-2026-MDB

Barranco, 10 de febrero de 2026.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO;

VISTO:

El Expediente S-2703-2025 presentado por la señora ALEJANDRA JESUS VASQUEZ YSLA DE RIOS; Informe N.º 1530-2025-SGGRH-GAF-MDB; Informe N.º 0021-2026-SGGRH-GAF-MDB de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos; Informe N.º 0167-2025-GAF-MDB de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N.º 0453-2025-GAJ-MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N.º 0137, 0194-2026-GM-MDB de la Gerencia Municipal, Informe N.º 0011-2026-OGSCM-MDB de la Oficina General de la Secretaría del Concejo Municipal, Informe N.º 0090-2026-OGRH-OGA-MDB de la la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Barranco es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20º inciso 6 establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43º que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"; sin embargo, el artículo 85º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencia a los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el numeral 1) del artículo 17º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, aprobado mediante el Decreto Supremo 004-2019-JUS, establece que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."*;

Que, el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su artículo 34º: La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, e) Cese definitivo, y d) Destitución. Asimismo, en su artículo 35º preceptúa que son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad, b) Pérdida de la Nacionalidad; e) Las deficiencias físicas, (...);

Que, el literal a) del artículo 35º del Decreto Legislativo N.º 276, modificado por Ley N.º 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, determina: "son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor: a) el límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto al 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad";

Que, a través del Expediente N.º 02703-25 de fecha 21 de febrero de 2025, la servidora Alejandra Jesús Vásquez Ysla de Ríos, perteneciente al Régimen Laboral de la Carrera



Municipalidad Distrital de Barranco
RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 069-2026-MDB



Administrativa, Decreto Legislativo N.º 276; comunica que al amparo del literal a) artículo 35º de la Ley N.º 32199 desea continuar laborando hasta el 31 de diciembre de 2025;

Al respecto, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos a través del Informe N.º 1530-2025-SGGRH-GAF-MDB, manifiesta que del Informe Escalafonario N.º 0131-2025SGGRH/GAF/MDB se desprende que la servidora Alejandra Jesús Vásquez Ysla de Ríos, cumplió 70 años de edad el 09 de julio de 2025; por lo que se debe realizar el cese correspondiente; así también, indica que conforme a la Resolución de Alcaldía RT 0054-1982, prestó servicios en la condición de obrera desde el 01 de enero de 1982 al 31 de diciembre de 1982 y a partir del 01 de enero de 1983, la servidora en mención se encuentra laborando bajo el Decreto Legislativo N.º 276, conforme a la Resolución de Alcaldía RT N.º 0194-1983.

Del mismo modo, hace mención que mediante Resolución Sub Gerencial N.º 0107-2025-SGGRH-GAF-MDB, se resuelve *autorizar la programación del cese de la servidora Alejandra Jesús Vásquez Ysla de Ríos, el cual deberá ser ejecutado el 31 de diciembre de 2025, por causal de cese por límite de edad, en concordancia con literal a) del artículo 35º del Decreto Legislativo N.º 276.*

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Informe N.º 0167-2025-GAF-MDB, traslada la documentación para la prosecución del trámite correspondiente. Así también, se tiene que la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N.º 0453-2025-GAJ-MDB, manifiesta que resulta legalmente viable la emisión de una Resolución de Alcaldía que disponga el cese definitivo de ALEJANDRA JESÚS VÁSQUEZ YSLA DE RÍOS, por causal de "Límite de 70 años de edad", en aplicación de la extensión establecida en el literal a) del artículo 35º del Decreto Legislativo N.º 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, cuya extensión fuera solicitada por la referida servidora.

Que estando a lo expuesto, la Gerencia Municipal con Memorándum N.º 0137-2026-GM-MDB, requiere la emisión del acto resolutivo con eficacia anticipada al primer día de enero de 2026. Al respecto, la Oficina General de la Secretaría del Concejo Municipal, con Informe N.º 0011-2026-OGSCM-MDB, solicita se precise los años de servicios efectivos prestados a la institución por parte de la Servidora ALEJANDRA JESUS YSLA VASQUEZ DE RIOS.

Por lo que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, con Informe N.º 0090-2026-OGRH-OGA-MDB traslada el proyecto de resolución, indicando que en la parte resolutive; artículo segundo, se señala los años efectivos; habiéndose realizado la precisión, la Gerencia Municipal con Memorándum N.º 0194-2026-GM-MDB, dispone la emisión del acto correspondiente.

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20º y 43º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER EL CESE; por causal de límite de edad de la servidora **ALEJANDRA JESUS YSLA VASQUEZ DE RIOS**, sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; con eficacia anticipada al 01 de enero de 2026, otorgándole el agradecimiento por los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Barranco.





Municipalidad Distrital de Barranco
RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 069-2026-MDB

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER a favor de la Sra. **ALEJANDRA JESUS YSLA VASQUEZ DE RIOS** el periodo de cuarenta y cuatro (44) años de servicios efectivos prestados a la Municipalidad Distrital de Barranco

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Tesorería, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la previsión y demás trámites para la determinación y liquidación de los beneficios sociales de la servidora cesada.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, inserte la presente resolución en el legajo personal; así como también, realice la notificación correspondiente a la señora **ALEJANDRA JESUS YSLA VASQUEZ DE RIOS**.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCOMENDAR a la Oficina General de Gobierno Digital y Gestión de Datos la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Barranco (www.munibarranco.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO**

.....
JESSICA ARMIDA VARGAS GÓMEZ
ALCALDESA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO**

.....
JORGE LUIS REY DE CASTRO MESA
Jefe de la Oficina General de la Secretaría del Concejo Municipal